

## Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2021-00128-00

Como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE1,

Firma Electrónica

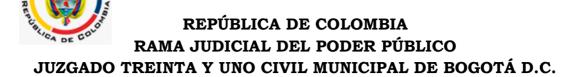
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

**Nota**. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 07 del 26 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



## Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32b55947705ee1f05dc87564ec36b3657524e48defea9de9db306ce800b6c35e

Documento generado en 25/01/2022 11:38:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica